



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE CIUTADELLA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE CIUTADELLA****447****Compte d'Advocats 549/2013**

D. RAFAEL LIZÁN RUFILANCHAS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CIUTADELLA DE MENORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento CUENTA DE ABOGADOS 549/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE LAS ISLAS BALEARES contra la empresa D. SEBASTIAN MARQUES LLABRES sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**SECRETARIO JUDICIAL**

SR. D. RAFAEL LIZÁN RUFILANCHAS

En CIUTADELLA DE MENORCA, a veintidós de Noviembre de dos mil trece.

D^a. LAURA EGEA RIVERO, en nombre y representación de CCOO, ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sido satisfechos por su defendido en el CUENTA DE ABOGADOS 549/2013

De conformidad con el art. 35.2 de la LEC **acuerdo:**

Requerir a D. SEBASTIAN MARQUES LLABRES para que proceda a pagar la cantidad **100 euros** en un plazo de **DIEZ DÍAS** o para que **impugne** la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición. En caso de satisfacer dicha cantidad deberá consignar la misma en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº **0921 0000 69 0549 13** abierta en la entidad **Banesto**.

Igualmente apercibo al requerido de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Se advierte al destinatario D. SEBASTIÁN MARQUÉS LLABRES que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CIUTADELLA DE MENORCA, a nueve de Enero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

